



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), ocho (08) de abril de 2024.

HORA: 09:00 A.M.
RADICACIÓN: 7300131050012022006300
DEMANDANTE: AURORA ÁVILA RODRÍGUEZ
DEMANDADA: SANAS IPS, MEDIMAS EPS S.A.S

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	AURORA ÁVILA RODRÍGUEZ
Apoderado demandante	PABLO ANTONIO MONTAÑA
Rep. Legal SANAS IPS	FRANCISCO ROLANDO CAMARGO PINTO
Apoderado SANAS IPS	CRISTIAN DAVID RODRIGUEZ BARRERA

**AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

Se dio aplicación a la confesión ficta, por la inasistencia del Rep. Legal de MEDIMÁS

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO, observando** que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Teniendo en cuenta que están aceptados los hechos y pretensiones relacionadas con la existencia del contrato de trabajo a término indefinido entre la demandante y SANAS IPS, lo adeudado por concepto de salarios y auxilio de cesantías, así como la deuda parcial por concepto de auxilio de transporte, intereses a las cesantías y prima legal de servicios; el litigio versará en determinar el valor a pagar por estos tres últimos conceptos; si se debe condenar al pago de las sanciones establecidas en los artículos 64, y 65 del CST (Despido sin justa causa y moratoria) y, la indemnización por no consignación de las cesantías. Además, se deberá determinar si MEDIMÁS es solidariamente responsable de las condenas que se profieran.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- I.** Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.
- II:** Interrogatorio de parte al representante legal de las demandadas SANAS IPS y MEDIMÁS EPS
- III:** Testimonios de Sirley Johana Castro, Marinella Martínez.

A FAVOR DE MEDIMAS EPS

- I.** Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.
- II.** Interrogatorio de parte del demandante

DE OFICIO

La documental que reposa en archivo 24 del expediente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS se señala el día DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a partir de las DIEZ Y QUINCE DE LA MAÑANA (10:15 AM).

Se actualiza la fecha de la diligencia para tal fin y, se confirma recibido en correo electrónico por los apoderados asistentes.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021546b1ddd3835153e2fb644774159bcfdda1cd555ba7f902e754ce499ab4ac**

Documento generado en 08/04/2024 10:06:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>